

PROVITAN

PROVEEDORES INDUSTRIALES

INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, 28 de Febrero del 2003

Señores

ACCIONISTAS DE PROVITAN S. A.

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien presentar a ustedes, el Informe de Comisario para dar cumplimiento al Art. 321 de la Ley de Compañías y al Reglamento aprobado por Resolución N. 92-1-4-3-0014, por lo que manifiesto lo siguiente:

1. Debo informar que la administración de la compañía en el período transcurrido durante el 2002, se ha ajustado a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y ha cumplido con diligencia el desempeño de su gestión administrativa, así como con las resoluciones de la Junta General y el Directorio.
2. Fueron examinados los libros de Actas de Junta General de Directorio, de Participaciones y de los socios, he podido comprobar que la administración ha llevado estos documentos con responsabilidad y están actualizados los libros. Los comprobantes de Contabilidad han sido preparados y descansan sobre supuestos fundamentales de la Contabilidad, los cuales sirven de base para la elaboración de los Estados Financieros, los mismos que han sido elaborados de acuerdo a las normas y principios de Contabilidad de aceptación general; así también revelan todas las políticas significativas de Contabilidad que adoptaron en la preparación y presentación de los mismos.
3. De acuerdo a lo revisado en los controles internos de la Compañía, he realizado una evaluación y análisis de los mismos y he encontrado que se ajustan a los Principios de Auditoría aceptados y la confiabilidad de su criterio para la elaboración de los Estados Financieros.
4. Los administradores de la empresa han desempeñado sus funciones de acuerdo al Art. 321 de la Ley de Compañías.

Agradezco a los administradores de la compañía la colaboración proporcionada para el cometido de mi función y desempeño como comisario, y pongo a consideración de los señores accionistas este informe .

Atentamente,



CPA. PEDRO MORAN
Registro No. 0.13122

06 MAR. 2003

